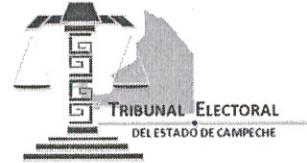




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL CALAKMUL, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO VICTOR MANUEL PEÑA SILVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/31/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la Ciudadana Angélica Hernández Bacab, Candidata a Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, Representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos "Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano" ante el Consejo Distrital 021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, a invocar casuel Nulidad de Votación recibida de casillas establecidas en la fracción XI del artículo 616 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **dos de agosto de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinticinco minutos** del día de hoy **dos de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **dos de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc **ACTUARÍA**
Ced. Prof. 3661745SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/31/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/31/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PEÑA SILVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con fecha (**dos de agosto de dos mil dieciocho**), la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente e Instructor, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.----

VISTA: La nota de la cuenta, el ciudadano Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa;-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



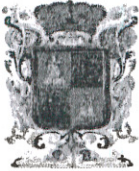
ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/31/2018

ACUERDA:

PRIMERO. Diligencia de Mejor Proveer y Requerimiento. En razón de lo informado por el Ingeniero Oseas Gómez Cruz, Presidente del Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el oficio número CED21/94/2018, anteriormente acumulado, que de la **casilla 417 Contigua 5, no contaba con el Acta de Escrutinio y Cómputo**, imposibilitándole la entrega, y al revisar las constancias del expediente en que se actúa, tampoco se aprecian datos asentados de dicha casilla que subsanen tal omisión; en consecuencia, siendo que es pertinente contar con mayores elementos para resolver este asunto, ya que dicha acta es fundamental para el dictado de una resolución clara, precisa, y sin que exista duda para el esclarecimiento de los hechos acontecidos durante el día de la jornada electoral; y tomando en cuenta lo que disponen los artículos 452 y 525 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establecen que los partidos políticos y candidatos independientes recibirán copia legible de las actas elaboradas en las casillas que hubieren sido acreditados, conforme lo disponen los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la citada Ley Electoral y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mejores elementos** en el presente asunto; **SE REQUIERE** a: -----

1. La ciudadana Angélica Hernández Bacab (parte actora), representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos "Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano", ante el Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle 16 número 506, entre calles Allende y Bravo. Colonia San Román, C. P. 24070 de la ciudad de San Francisco de Campeche, estando autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones al Licenciado Elías Humberto Zapata Archiver. -----
2. El ciudadano Víctor Manuel Peña Silva (Tercero Interesado), representante de la Coalición Campeche Para Todos, conformada por los Partidos "Partido



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.



ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/31/2018

Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México – Partido Nueva Alianza”, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, sin número, en el Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, autorizando para oír y recibir notificaciones y correspondencia conjunta o indistintamente a los ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez Rodríguez. -----

La copia certificada o simple legible del **ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA 417 C5**, que les fue entregada al final de la Jornada Electoral, siendo un documento indispensable para la debida integración del expediente y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el asunto bajo la causal prevista en la fracción VI del artículo 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, impugnada por la citada actora del Juicio de referencia, para que dentro del término de 48 horas, contadas a partir del momento en que sean notificados la parte actora y Tercero Interesado del presente proveído, remitan a este Tribunal Electoral del Estado, con el **APERCEBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada Ley. -----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y Tercero Interesado, y por estrados a los demás interesados, como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 692, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente e Instructor del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/31/2018

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. - - -

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (dos de agosto de dos mil dieciocho) turno los presentes a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**